



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO NO. 180 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ NIT. 17.143.461-8

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC PARA LA VIGENCIA 2014"
VALOR: SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$74.621.210,00), M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN: Doscientos diecisiete (217) días calendario, contados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2014 o hasta agotar el presupuesto.
RUBRO: Sección 0101 unidad administrativa 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.143.461 de Bogotá persona natural con certificado de matrícula mercantil en la cámara de comercio de Tunja, matricula N° 00004263, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No. 1 al contrato No. 180 de 2014 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 180 de 2014, se encuentra vigente. 2). Que mediante Oficio de fecha 2 de septiembre el supervisor del contrato solicita se adicione en contrato en mención lo cual (...) "obedece a que por necesidad del servicio los directivos deben continuar desplazándose dentro y fuera de la ciudad en cumplimiento de sus funciones, y se están ejecutando las practicas académicas correspondientes al segundo semestre del 2014." (...). 3). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 4) Que en sesión de fecha 3 de septiembre de 2014, el Comité de Contratación de la Uptc, revisó, estudió analizó, aprobó y recomendó al señor Rector de la Universidad, la realización de ADICIÓN 1 AL CONTRATO N°180 de 2014. 5). Que teniendo en cuenta la necesidad del suministro y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el presente el contrato No. 180 de 2014 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 80/100 (\$37.310.263.80) M/LEGAL, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del contrato de fecha 2 de septiembre de 2014, la cual hace parte integral de la presente Adición N°1, discriminada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1.	GASOLINA MOTOR	GALÓN	2.122,30	\$8.790.00	-0	\$18.655.017,00
2.	A.C.P.M	GALÓN	2.197,32	\$8.490.00	-0	\$18.655.246,80





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

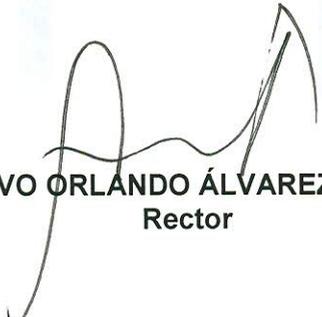
Edificando
futuro

ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO NO. 180 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ NIT. 17.143.461-8

PARÁGRAFO. El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza adicionándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y su prorroga anterior no modificada por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Adición No. 1 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Por la UNIVERSIDAD 1. Para efectos de Publicación este será publicado en la página web de la Universidad, el link de Contratación de la UPTC.

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
NIT. 17.143.461-8



Elaboro: Catalina Plazas G./Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Daniel Arturo Jaime / Asesor Rectoría

